



Asamblea General

Distr. general
20 de agosto de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 131 c) del programa provisional*

Cuestiones relativas a los derechos humanos: situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Situación de los derechos humanos en Myanmar

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe provisional preparado por el Sr. Paulo Sergio Pinheiro, Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2001/15 de la Comisión y la decisión 2001/251 del Consejo Económico y Social.

* A/56/150.

** De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de la sección C de la resolución 54/248 de la Asamblea General, este informe se presenta el 20 de agosto de 2001 a fin de incluir la información más actualizada posible.

Informe provisional del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar

Resumen

Este es el primer informe del actual Relator Especial, nombrado para este mandato el 28 de diciembre de 2000. El informe está centrado en las actividades relativas a los derechos humanos y la evolución de la situación de los derechos humanos en Myanmar entre el 1º de enero y el 14 de agosto de 2001.

Dado que el Relator Especial llevó a cabo una breve visita introductoria a Myanmar en abril y efectuará la debida misión de determinación de los hechos a fines de septiembre de 2001, el presente informe se limita únicamente a un número restringido de aspectos.

De acuerdo con la evaluación presentada por el Relator Especial en este informe, Myanmar ha iniciado una etapa de transición política que, como en muchos países, constituye un proceso complejo que ha de avanzar gradualmente.

En lo atinente a los derechos humanos, en el contexto de las conversaciones en curso entre el Gobierno y la oposición, se han podido observar algunos indicios de que el Gobierno tiene el propósito de seguir avanzando. A ese respecto, cabe señalar la divulgación de las normas sobre derechos humanos a que deben atenerse los funcionarios públicos, la labor del Comité de Derechos Humanos establecido por el Gobierno, la liberación de presos políticos, la reapertura de algunas oficinas de la Liga Nacional pro Democracia, el principal partido de oposición, la supervisión permanente, por parte de observadores internacionales, de las condiciones carcelarias, y la colaboración con la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, en el contexto del mandato de este Relator Especial y con el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y la Organización Internacional del Trabajo.

Entre las esferas a las que es imprescindible prestar atención prioritaria cabe citar la situación de los grupos vulnerables, en particular, los niños, las mujeres y las minorías étnicas y, en especial, quienes se han visto desplazados dentro del país en zonas de operaciones militares. En general, existe una compleja situación humanitaria en Myanmar, que podría empeorar a menos que todas las partes afectadas adoptaran las medidas necesarias.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1-5	4
II. Actividades del Relator Especial.....	6-33	4
A. Mandato.....	6-8	4
B. Actividades iniciales.....	9-14	4
C. Misión exploratoria a Myanmar.....	15-29	6
D. Propuesta de realizar una misión de determinación de los hechos.....	30-33	8
III. La dinámica actual de la transición política.....	34-39	9
IV. Derechos civiles y políticos.....	40-63	10
A. Observaciones generales.....	40-43	10
B. Presos políticos.....	44-55	10
C. Libertades políticas.....	56-59	12
D. Condiciones de las cárceles.....	60	13
E. Trabajos forzados.....	61-63	13
V. Grupos vulnerables.....	64-69	14
A. Minorías étnicas.....	64-66	14
B. Los niños.....	67-69	15
VI. Situación humanitaria actual.....	70-74	15
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	75-85	16

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2001/15 de la Comisión de Derechos Humanos, de 18 de abril de 2001. En el apartado a) del párrafo 7 de dicha resolución, la Comisión decidió prorrogar por otro año el mandato del Relator Especial y pedirle que presentara, entre otras cosas, un informe provisional a la Asamblea General en su quincuagésimo sexto período de sesiones.

2. Este es el primer informe del actual Relator Especial, nombrado para este mandato el 28 de diciembre de 2000, tras la renuncia del juez Rajsoomer Lallah, en noviembre del año pasado. El Relator Especial aprovecha la oportunidad para reconocer la labor realizada por sus eminentes predecesores, el profesor Yozo Yokota y el juez Rajsoomer Lallah, por la forma impecable en que desempeñaron este mandato, que espera ser capaz de continuar.

3. La preparación del presente informe ha sido sumamente difícil debido a varias razones. Han ocurrido algunos hechos interesantes en el panorama político y social del país y algunos de esos hechos se han reflejado en la situación de los derechos humanos. Hasta cierta medida, el Relator Especial pudo observar esa evolución en la primera visita que hizo a Myanmar en abril de 2001. Sin embargo, debido a la índole exploratoria de dicha visita, no dispuso del tiempo suficiente para obtener información amplia que le permitiera evaluar apropiadamente la situación general en materia de derechos humanos.

4. Mientras aguarda realizar la misión de determinación de los hechos que el Gobierno de Myanmar ha aceptado y que tendría lugar a fines de septiembre de 2001, el Relator Especial, ha establecido las esferas respecto de las cuales cree estar en condiciones de ofrecer alguna información por el momento. Por consiguiente, en este informe provisional, inevitablemente no podrá hacer referencia a determinadas cuestiones. De manera general, el Relator Especial ha procurado detectar las principales esferas en las que ha observado progresos y las que aún no muestran avances.

5. A los efectos del presente informe, el Relator Especial ha utilizado muchas fuentes de información, incluso el Gobierno de la Unión de Myanmar, otros gobiernos, diversos organismos de las Naciones Unidas y otros organismos intergubernamentales, particulares, organizaciones no gubernamentales y medios de

información. El documento está basado en la información recibida por el Relator Especial hasta el 14 de agosto de 2001.

II. Actividades del Relator Especial

A. Mandato

6. En la resolución 1992/58 de la Comisión de Derechos Humanos, de 3 de marzo de 1992¹, se establece el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y se determinan las funciones correspondientes, a saber, establecer contactos directos con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluso los dirigentes políticos privados de libertad, sus familias y sus abogados, a fin de examinar la situación de los derechos humanos en Myanmar y seguir de cerca los progresos realizados hacia la transferencia del poder a un gobierno civil, la redacción de una nueva constitución, el levantamiento de las restricciones impuestas a las libertades personales y la restauración de los derechos humanos en Myanmar.

7. En opinión del Relator Especial, si bien las condiciones prescritas para la misión de determinación de los hechos se refieren claramente a los derechos civiles y políticos en el contexto de la transición política, su mandato se fundamenta en las normas universales de derechos humanos y, por consiguiente, sus declaraciones, iniciativas y actividades deben estar orientadas, principalmente, a promover los mejores intereses y la protección de las víctimas de todas las violaciones de derechos humanos, así como la promoción de todos los derechos humanos en Myanmar.

8. En el cumplimiento de su mandato, el Relator Especial ha procurado no dejarse atrapar por los estereotipos y actuar con total transparencia. Ha explicado el enfoque de su mandato a los diversos interlocutores con quienes se ha reunido y les ha aclarado que no representa a ningún grupo de intereses y que únicamente deberá rendir cuentas ante la Comisión de Derechos Humanos.

B. Actividades iniciales

9. El Relator Especial decidió iniciar sus actividades con una visita exploratoria a Myanmar a fin de establecer contacto directo con el Gobierno y la Liga Nacional pro Democracia, el principal partido de la oposición. A

tales efectos, en enero, febrero y marzo de 2001, viajó a Ginebra tres veces para entablar las primeras consultas con funcionarios de alto nivel del Gobierno de Myanmar. Durante su estadía en Ginebra, el Relator Especial también se reunió con representantes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, académicos y misiones diplomáticas, y recibió a representantes de personas afectadas por las presuntas violaciones de derechos humanos en Myanmar. Visitó además la Sede de las Naciones Unidas para celebrar consultas con el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar, Embajador Razali Ismail, otros funcionarios de la Organización y misiones diplomáticas.

10. El 5 de febrero de 2001, el Relator Especial dirigió una carta al Gobierno de Myanmar pidiéndole autorización para viajar al país con objeto de hacer una breve visita exploratoria en la última semana de marzo. A fin de establecer contactos y reunir la información necesaria, pidió audiencias con altos funcionarios del Gobierno y celebró reuniones con diversas personas familiarizadas con la situación de derechos humanos en el país, incluso con el Comité de Derechos Humanos establecido por el Gobierno. Explicó su intención de establecer estrechos vínculos de cooperación con el Gobierno, incluso mediante el intercambio de información, el establecimiento de contactos directos y la celebración de consultas periódicas.

11. Como parte de los preparativos de su visita a Myanmar, el Relator Especial viajó al Japón, a Malasia y a Tailandia con objeto de conocer y comprender mejor las perspectivas de dichos países sobre la situación humanitaria y de derechos humanos en Myanmar y sobre sus políticas nacionales a ese respecto. La misión culminó con conversaciones muy fructíferas con funcionarios del Gobierno, la sociedad civil y miembros de los órganos legislativos de dichos Estados. El Relator Especial está convencido de que los vecinos de Myanmar y los Estados Miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) desempeñarán un papel fundamental y decisivo en la transición política de Myanmar, para la cual, de hecho, ya están colaborando.

12. Durante su visita a Tokio (25 y 26 de marzo de 2001), el Relator Especial se reunió con el Sr. Takasu, Director General del Departamento de Cooperación Multilateral, y con la Sra. Taeko Takahashi, Directora de la Dirección de Asuntos de Asia y Oceanía de la

Primera División del Asia Sudoriental, en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Relator Especial aprovechó la oportunidad para reunirse con su predecesor, el primer Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Profesor Yozo Yokota. Ambos intercambiaron opiniones sobre la evolución histórica del mandato, desde su establecimiento en 1992; la actual situación de los derechos humanos y las perspectivas de entablar el diálogo y lograr la reconciliación nacional en Myanmar. El Relator Especial también se reunió con miembros del colegio de abogados y la sociedad civil del Japón, así como con un miembro de la Cámara de Asesores que conocía la situación de los derechos humanos en Myanmar.

13. En el curso de su visita a Kuala Lumpur (27 y 28 de marzo de 2001), el Relator Especial se reunió con el Embajador Jasmi M. Yusoff, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Multilaterales, y con el Sr. M. Taufik M. Noor, Secretario General Adjunto de la División del Asia Sudoriental y del Pacífico Sur del Ministerio de Relaciones Exteriores. El Relator Especial se reunió con el Embajador Razali Ismail, Enviado Especial del Secretario General para Myanmar, con quien convino en coordinar las actividades futuras. Con el Sr. Dato' Param Kumaraswamy, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la independencia de jueces y abogados, el Relator Especial intercambió opiniones sobre la actual situación de derechos humanos en cuanto se refería a su mandato y sobre las perspectivas para el futuro. También analizaron la labor del grupo de trabajo encargado de establecer un mecanismo de vigilancia de los derechos humanos para la ASEAN y sobre las actividades de dicho grupo en relación con la situación de los derechos humanos en Myanmar. El Relator Especial estuvo en contacto con miembros de organizaciones de la sociedad civil de Malasia y con un miembro del Parlamento familiarizado con la situación de los derechos humanos en Myanmar y con la posición de los refugiados y otros migrantes de dicho país que residen en Malasia.

14. Durante su visita a Bangkok (29 de marzo a 2 de abril de 2001), el Relator Especial se reunió con el Sr. Nitya Pibulsonggram, Secretario Permanente, y con el Sr. Surapong Jayanama, Director General del Departamento de Asuntos del Asia Oriental del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se reunió además con particulares y con representantes de diversas organizaciones y asociaciones internacionales de la sociedad civil con sede en Tailandia familiarizadas con la situación de los

derechos humanos en Myanmar. Por último, aprovechó la oportunidad para reunirse e intercambiar opiniones con representantes de las organizaciones intergubernamentales siguientes: el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento, la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), la Dependencia de Apoyo Interinstitucional, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Oficina del Coordinador Residente de las Naciones Unidas.

C. Misión exploratoria a Myanmar

15. El Relator Especial visitó Myanmar del 3 al 5 de abril de 2001. Durante esa visita todas las peticiones para celebrar reuniones fueron atendidas y las actividades fueron facilitadas debidamente. La documentación e información requeridas fueron proporcionadas con rapidez y en su totalidad. Por consiguiente, el Relator Especial desea reiterar su agradecimiento al Gobierno de Myanmar por la cooperación que prestó al facilitarle su visita exploratoria al país y responder a sus peticiones de cooperación sobre cuestiones relativas a los derechos humanos.

16. En Yangon, el Representante Especial se reunió con los siguientes representantes del Gobierno: el Teniente General Khin Nyunt, Primer Secretario del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado; U Win Aung, Ministro de Relaciones Exteriores; el Coronel Tin Hlaing, Ministro del Interior y Presidente del Comité de Derechos Humanos; el Teniente General Tin Ngwe, Ministro de Trabajo; el Embajador U Win Mra, Director General de la dependencia encargada de las organizaciones internacionales y del desarrollo económico del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Teniente Coronel Hla Min, de la Oficina de Estudios Estratégicos del Departamento de Asuntos Internacionales.

17. El Relator Especial se reunió también con Daw Aung Suu Kyi, líder de la Liga Nacional Pro Democracia y con los miembros del Comité Ejecutivo de la Liga, U Lwin, U Nyunt We, U That Tun, U Hla Pe y U Soe Myint.

18. Celebró reuniones con representantes de las siguientes organizaciones nacionales de la sociedad civil: la Sociedad de la Cruz Roja de Myanmar, el Comité Nacional de Asuntos de la Mujer, la Asociación de Atención Maternoinfantil de Myanmar, la Asociación Cristina Femenina, la Asociación Cristiana de Jóvenes, el Consejo de Iglesias de Myanmar y la Convención Bautista de Myanmar. Se reunió asimismo con representantes de organizaciones internacionales de la sociedad civil que trabajan en el país y con los líderes y representantes de las llamadas razas nacionales de Myanmar que se indican a continuación: Wa, Kachin, Karen, Pa O y Pa Laung, quienes le invitaron a visitar sus comunidades étnicas.

19. Por último, el Relator Especial tuvo también la oportunidad de intercambiar opiniones con los miembros de la comunidad de diplomáticos y empresarios residentes en Yangon y con representantes de los organismos de las Naciones Unidas siguientes: el PNUD, el UNICEF, la FAO, la OMS, el ACNUR, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el Programa conjunto y de copatrocinio de las Naciones Unidas sobre el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (ONUSIDA) y el Programa Mundial de Alimentos.

20. Si bien el propósito de la visita era establecer contacto directo con el Gobierno y el pueblo de Myanmar, incluidos sus líderes políticos y de la sociedad civil, la índole exploratoria y la brevedad limitaron el alcance de la misión. Se espera que las futuras visitas permitan profundizar un diálogo constructivo para la promoción y protección eficaces de los derechos humanos en el país. A continuación se reseñan algunas de las reuniones celebradas durante la visita.

Reunión con el Primer Secretario

21. En la mañana del 3 de abril de 2001, el Primer Secretario del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado, Teniente General Khin Nyunt, recibió al Relator Especial en el Ministerio de Defensa. El Relator Especial agradeció al Primer Secretario por haberle invitado a visitar Myanmar y expresó su confianza de que era éste un indicio genuino del deseo del Gobierno de cooperar

con la Comisión de Derechos Humanos. Brevemente le explicó el alcance de su mandato, así como el enfoque abierto y transparente que había adoptado para darle cumplimiento. El Relator Especial explicó además el propósito de su misión de abrir canales de comunicación y establecer el diálogo con el Gobierno y otras personas competentes del país, a fin de seguir abogando por la promoción y protección de los derechos humanos.

22. El Primer Secretario se refirió a los antecedentes del mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar y acerca de la cooperación que su Gobierno había ofrecido a los relatores anteriores. Subrayó la necesidad de que se respetara y comprendiera la enorme responsabilidad que había asumido su Gobierno para garantizar la paz y la estabilidad, poner fin a la insurgencia y establecer un sistema democrático de gestión de los asuntos públicos. El Gobierno afrontaba problemas que incluían una gestión económica deficiente, la necesidad de lograr que todos los grupos armados volvieran a actuar dentro de los límites de la legalidad y la lucha contra la producción y el tráfico de estupefacientes. El Primer Secretario hizo además hincapié en la necesidad de mantener un equilibrio entre la necesidad de mantener la paz y la civilidad y la de compartir el poder en el país. Reconoció la necesidad y el valor de la oposición política y el papel constructivo que podía llegar a desempeñar en la consolidación de la nación y la instauración de sistemas democráticos en el país.

23. En respuesta a ello, el Relator especial convino con el Primer Secretario en que, si bien los modelos de democracia podían variar de acuerdo con las circunstancias de un país determinado el principal objetivo de Myanmar debía ser la instauración de un gobierno democrático que diera muestras de compasión. A ese respecto, acogió con beneplácito las observaciones del Primer Secretario sobre el papel que desempeñaban los líderes de la oposición política en el desarrollo social de Myanmar. Reconoció la interrelación existente entre la economía y la política y se refirió al concepto universalmente reconocido de que todos los derechos —civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como el derecho al desarrollo— eran indivisibles y estaban interrelacionados. Sobre ese particular, aseguró al Primer Secretario que tendría esto en cuenta al describir la situación de derechos humanos en Myanmar en sus informes a la Comisión de Derechos Humanos y a la Asamblea General.

Reuniones con el Ministro de Relaciones Exteriores

24. El Ministro de Relaciones Exteriores, U Win Aung, recibió al Relator Especial en la mañana del 3 de abril y en la tarde del 5 de abril de 2001, y examinó diversas cuestiones relacionadas con el mandato del Relator. El Ministro de Relaciones Exteriores aseguró al Relator Especial que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar con él para promover los intereses del pueblo de Myanmar. Ambos convinieron en que era necesario sentar las bases de relaciones de confianza, mantener las consultas iniciadas y trabajar sobre cuestiones concretas. El Ministro de Relaciones Exteriores explicó también el propósito de su Gobierno de seguir avanzando en la instauración de una nación democrática mediante la aplicación de una política de no enfrentamiento.

25. El Relator Especial tomó nota con satisfacción de que el Gobierno de Myanmar había puesto en libertad a numerosos miembros de la oposición, algunos de los cuales habían recobrado la libertad apenas unos días antes de su visita. Expresó la opinión de que era necesario examinar con urgencia la liberación de los prisioneros que habían permanecido mucho tiempo detenidos, los que sufrían trastornos mentales y los prisioneros cuyas condenas habrían expirado. Recibió garantías de que el Gobierno había tomado nota de su posición y de que la examinaría debidamente, caso por caso.

Reunión con el Ministro del Interior y el Comité de Derechos Humanos

26. En la tarde del 3 de abril de 2001, el Relator Especial tuvo la oportunidad de reunirse con el Ministro del Interior y el Comité de Derechos Humanos, que preside el propio Ministro. El Comité es un órgano integrado por 20 miembros, establecido por el Gobierno de Myanmar en abril de 2000 bajo los auspicios del Primer Secretario del Consejo de Paz y Desarrollo del Estado. Consta de ocho grupos de trabajo que se ocupan de cuestiones que abarcan la legislación internacional sobre derechos humanos, la salud, la educación y el trabajo. La reunión permitió intercambiar opiniones sobre la situación de los derechos humanos; el papel del Relator Especial; las estrategias de promoción y protección de los derechos humanos; y sobre el papel, en términos generales, de las instituciones nacionales defensoras de los derechos humanos en el contexto del sistema internacional de defensa de los derechos humanos. El Relator Especial recibió un informe sobre las

actividades emprendidas por el Comité hasta la fecha y sus planes futuros, que acogió con beneplácito.

Reunión con el Ministro de Trabajo

27. El Relator Especial se reunió con el Ministro de Trabajo en la tarde del 3 de abril de 2001. El Ministro explicó la posición del Gobierno sobre la cuestión de los trabajos forzados y las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones formuladas por la Misión de Cooperación Técnica de la OIT. Hizo hincapié en la disposición de su Gobierno de cooperar en la erradicación de esta práctica y señaló que si bien ya estaban en vigor las directrices oficiales que prohibían esa práctica y ya se había instaurado el mecanismo de recepción de denuncias, hasta la fecha no se había recibido ninguna.

28. El Relator Especial agradeció al Ministro sus aclaraciones y se mostró alentado por las noticias de la reanudación del diálogo entre la OIT y el Gobierno de Myanmar respecto del trabajo forzado. También expresó la esperanza de que las autoridades pudieran encontrar la forma de establecer modalidades de cooperación para realizar una evaluación objetiva y justa de la situación.

29. A su regreso a Ginebra el 6 de abril de 2001, el Relator Especial participó en la reunión que celebraba la Comisión de Derechos Humanos ese mismo día y presentó una declaración con un breve resumen de sus actividades.

D. Propuesta de realizar una misión de determinación de los hechos

30. Desde la visita realizada en abril, el Relator Especial ha mantenido contactos periódicos con funcionarios superiores del Gobierno de Myanmar con miras a examinar la posibilidad de regresar al país para llevar a cabo una misión de determinación de los hechos. Paralelamente, ha proseguido las consultas con representantes de diversas organizaciones de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, académicos y misiones diplomáticas. El Relator Especial celebró dichas consultas durante las visitas efectuadas a Londres (25 y 26 de mayo) y Bruselas (21 de junio) y durante sus estadías en Nueva York (23 a 25 de abril) y Ginebra (20 de mayo a 1º de junio, 17 a 22 de junio).

31. En una carta dirigida al Gobierno de Myanmar con fecha 31 de mayo de 2001, el Relator Especial solicitó en forma oficial que se le autorizara a realizar

una misión de determinación de los hechos con arreglo a su mandato. Indicó que aguardaba con interés la posibilidad de permanecer en el país por más tiempo (un mínimo de 10 días y un máximo de dos semanas), a partir de la última semana de septiembre de 2001, y pidió que se efectuaran los arreglos necesarios para su visita, no solamente a la capital sino también a diversos otros lugares que incluían la zona de cesación del fuego, las regiones fronterizas al oeste del país y las zonas centrales. El Relator Especial expresó su interés en visitar universidades, institutos de investigación, escuelas, hospitales, comunidades de repatriados, aldeas recientemente establecidas, así como lugares de detención y campamentos de trabajos forzados donde pudiera tener contactos con los detenidos. También expresó su deseo de evaluar las condiciones de desarrollo en las zonas fronterizas y las condiciones en que vivían las diversas comunidades étnicas. Además, el Relator Especial expresó que desearía proseguir el diálogo con los representantes del Gobierno y celebrar conversaciones con líderes y miembros de los distintos partidos políticos y con representantes de grupos étnicos y religiosos, así como con las mujeres, los estudiantes y los jóvenes.

32. El 27 de junio de 2001, el Relator Especial recibió una carta del Representante Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que le comunicaba que su Gobierno había aceptado que visitara el país en la última semana de septiembre de 2001. En la carta se indicaba que se harían los arreglos necesarios para que el Relator Especial celebrara reuniones con los funcionarios y dirigentes competentes de las etnias nacionales, y que también se incluirían en el programa visitas a las zonas fronterizas, las universidades, las escuelas, los centros de investigación y "otros lugares de interés". Se proponía ajustar los detalles del programa en la siguiente reunión del Relator Especial con el Representante Permanente de Myanmar en Ginebra, que tendría lugar en julio de 2001.

33. Aprovechando la oportunidad de su estadía en Ginebra para el período de sesiones de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, del 30 de julio al 18 de agosto de 2001, el Relator Especial ajustó con el Representante Permanente de Myanmar los detalles de la visita de determinación de los hechos.

III. La dinámica actual de la transición política

34. El Relator Especial considera que el país está a punto de iniciar una nueva etapa, que la comunidad internacional debe reconocer y respecto de la cual ha de adoptar las medidas correspondientes. Según sus observaciones, el Gobierno de Myanmar reconoce cada vez más que la transición política es el marco necesario para actuar con mayor eficacia y en forma conjunta con otras fuerzas políticas, en particular la Liga Nacional pro Democracia y los grupos étnicos, para abordar los graves problemas estructurales existentes, a saber, la pobreza, la malnutrición, los deficientes sistemas de educación y atención de la salud, el deterioro de la infraestructura, las drogas y el virus de inmunodeficiencia humana/síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA), todo lo cual se ve agravado por una inquietante situación en materia de derechos humanos.

35. Dichos problemas representan desafíos formidables y son más acuciantes en Myanmar que en muchos otros países. Las tareas más importantes que tienen ante sí los líderes y los partidos son la creación de una estructura democrática de poder y la ampliación del alcance de las prerrogativas democráticas². Dada la configuración política existente, es muy probable que las reformas políticas se lleven a cabo con la participación de las fuerzas armadas³. Un cambio en el sistema electoral, heredado del régimen británico, hacia un sistema proporcional puede garantizar una mejor participación de todas las fuerzas políticas. A fin de que el proceso de transición pueda avanzar más rápidamente es necesario, entre otras cosas, la creación de organizaciones de la sociedad civil, una cultura jurídica que sienta las bases del régimen constitucional y el imperio de la ley, una burocracia estatal capaz de funcionar dentro de normas profesionales y una sociedad económica con instituciones sólidas.

36. Toda transición política es un proceso muy complejo caracterizado por el contexto en el que tiene lugar. En el caso de Myanmar, quizá la manera más apropiada de encarar la reforma política sea mediante un enfoque gradual del cambio, tal como ha ocurrido en muchos procesos de salida de un régimen militar. A la larga, este enfoque podría sentar firmemente las bases de un futuro gobierno democrático.

37. Las observaciones que figuran en este informe, si bien tienen en cuenta las tendencias históricas, se refieren al período contemporáneo que abarca, entre otras

cosas, los acontecimientos registrados en 1988, las elecciones de 1990, y en particular, la reciente colaboración iniciada entre el Gobierno y el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y el comienzo de las conversaciones con Daw Aung San Suu Kyi, en octubre de 2000. Los principales cambios que han caracterizado a este período fueron el resultado de dos grandes acontecimientos, a saber, las elecciones de 1990 y la cesación del fuego en las zonas habitadas por minorías étnicas, lo que ha contribuido a la reconfiguración del entorno sociopolítico del país⁴. Es evidente que las características de esta dinámica marcarán la tónica del enfoque de la transición que hayan de adoptarse y determinarán en gran medida las tareas que deberá emprender la sociedad de Myanmar durante el proceso de transición política.

38. Desde el decenio de 1990, la sociedad de Myanmar ha emprendido un período de transición lento y a menudo doloroso, caracterizado por continuos disturbios, tensiones políticas, violaciones de los derechos civiles y políticos, una situación compleja en la esfera humanitaria y crisis económica. Quizá más que en cualquier otro proceso de transición, pueda observarse que a pesar de los sufrimientos y frustraciones que algunas veces puede experimentar la sociedad o la impaciencia de las fuerzas democráticas y de la comunidad internacional, es necesario recordar que el sistema de gobierno de Myanmar no está estancado. En un proceso de transición política, cada actor, las fuerzas armadas, los partidos organizados, los grupos étnicos, la sociedad civil y la comunidad internacional, tiene un efecto sinérgico sobre los demás en el "campo" de fuerzas en que coexiste. Por lo tanto, quizá aún deba transcurrir un poco más de tiempo para que el Gobierno y otras fuerzas políticas puedan llegar a un punto común de entendimiento que les permita trazar la trayectoria hacia la democracia; pero la disminución gradual del aislamiento de Myanmar en su región y en el contexto de la comunidad internacional ha iniciado un proceso quizá irreversible, a pesar de la lentitud del ritmo con que avanza y de los innumerables reveses y cambios.

39. El proceso de transición de Myanmar, como ocurre en muchos procesos contemporáneos de liberalización, probablemente habrá de atravesar varias etapas: a) la creación de condiciones de diálogo y de fomento de la confianza; b) la reconciliación; y c) la cooperación y la adopción de medidas conjuntas. Según ha observado el Relator Especial, el proceso de transición política ya se ha iniciado. Cuando hayan transcurrido

esas etapas, en las cuales se celebrarán elecciones abiertas y asumirá el poder el ganador, será posible avanzar hacia la transición democrática.

IV. Derechos civiles y políticos

A. Observaciones generales

40. Son inmensos los desafíos que entraña en la promoción de los derechos civiles y políticos en el proceso de orientación del régimen imperante hacia la transición democrática. En general se observa una evolución favorable en la esfera de los derechos civiles y políticos y es posible que la tendencia se mantenga. La historia enseña que cuando una sociedad comienza a apreciar la calidad y la fuerza inherentes a una comunidad democrática, pluralista y transparente, es probable que no dé marcha atrás.

41. Al mismo tiempo, el Relator Especial es consciente de que los problemas persisten según se desprende, entre otras cosas, de los informes de los relatores especiales presentados a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones, a saber, el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de religión o de creencias, el Relator Especial sobre la libertad de opinión y expresión, el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados y el Relator Especial sobre la violencia contra la mujer.

42. Desde su nombramiento, el Relator Especial ha estado examinando los informes de las organizaciones no gubernamentales internacionales y regionales y ha tenido la oportunidad de recibir la información oral y escrita que ellas han presentado. El Relator Especial desea dejar constancia en el presente informe de la sincera preocupación de dichas organizaciones por las presuntas graves violaciones de derechos humanos registradas en Myanmar y la difícil situación de las víctimas. Espera que, en el futuro, el Gobierno de dicho país también pueda beneficiarse del diálogo con muchas de esas organizaciones de la sociedad civil. El Relator Especial es consciente de que su mandato requiere el registro y la investigación de las denuncias de esa índole. Al mismo tiempo, considera que su labor no debe limitarse a la duplicación del excelente papel que desempeñan dichas organizaciones. Por consiguiente,

desea determinar los hechos por sí mismo examinando dichas denuncias con los interlocutores pertinentes a nivel del Gobierno y con otros actores políticos, en el curso de su próxima misión a Myanmar.

43. Complace al Relator Especial informar de que, desde el inicio del proceso de transición en curso, el Gobierno ha dado algunas señales inequívocas de que está dispuesto a entablar un diálogo constructivo en materia de derechos humanos. En efecto, ha emprendido varias iniciativas, a saber, la difusión de las normas sobre derechos humanos a que deben atenerse los funcionarios públicos, para quienes ha organizado una serie de cursos prácticos con el apoyo del Gobierno de Australia; la creación del Comité de Derechos Humanos como entidad gubernamental; la liberación de presos políticos; la reapertura de locales de la Liga Nacional pro Democracia; la autorización para que los observadores internacionales pudieran supervisar continuamente las condiciones de las cárceles; y el diálogo entablado con la Comisión de Derechos Humanos, entre otras cosas, en el contexto de su mandato, así como con el Enviado Especial del Secretario General para Myanmar y con la OIT.

B. Presos políticos

44. La cuestión de los presos políticos ha tenido preeminencia en el programa de trabajo del Relator Especial desde la primera vez que se puso en contacto con funcionarios del Gobierno de Myanmar. Ha pedido encarecidamente la liberación de los presos políticos en todas las reuniones sucesivas con interlocutores gubernamentales, incluso durante su primera visita a Myanmar.

45. El 2 de julio de 2001, el Relator Especial envió una carta al Gobierno de Myanmar, en la que hacía referencia a sus conversaciones previas sobre este tema y reiteraba la importancia que asignaba a este asunto. Si bien expresaba su satisfacción por la liberación de numerosos miembros de la oposición, el Relator Especial manifestaba una preocupación especial por la detención y el encarcelamiento continuos de miembros electos del Parlamento, especialmente en momentos en que el Gobierno había entablado el diálogo con Daw Aung San Suu Kyi.

46. En el anexo 1 de su carta, el Relator Especial presentaba una lista de los 12 miembros del Parlamento que permanecían detenidos en “casas de huéspedes”

del Gobierno, sin que se hubieran presentado acusaciones en su contra o sin ser sometidos a juicio, a saber: 1. Saw Hlang Aka U Saw Hlaing, Indaw, Sagaing; 2. U Khin Maung Win, Okhtwin, Bago; 3. U Myo Win, Kawa, Bago; 4. U Tin Htut Oo, Laeway, Mandalay; 5. U Tin Shwe, Waw, Bago; 6. U Tun Kywe, Nyaunglebin, Bago; 7. U Aung Soe Myint, Taungngu Bago; 8. U Hla Thein, Tamwe, Yangon; 9. U Thein Myint, Tamwe, Yangon; 10. U Thein Nyunt, Thingangyun, Yangon; 11. U Win Myint, Danubyu, Ayeryawaddy; 12. Dr. Aung Moe, Phwint Phyu, Magway.

47. En el anexo 2, el Relator Especial presentaba una lista de otros 31 miembros del Parlamento que presuntamente seguían presos en razón de que habían ejercido pacíficamente los derechos de libertad de reunión, asociación y expresión, a saber: 1. Chit Htwe, NLD Myothit 2, Magway; 2. Do Htaung Aka U Do Thawng, NLD Kalay, Sagaing; 3. Dr. Aye Kyu, NLD Latputta 2, Ayeyarwady; 4. Dr. Myint Naing Aka Than Chaung Aka Maung Than, NLD Kanbalu, Sagaing; 5. Dr. Zaw Myint Maung alias Dr. Myint Aung, NLD Amarapura, Mandalay; 6. Dr. Aung Khin Sint, NLD Mingala Thauungnyunt, Yangon; 7. Dr. Than Nyein Aka U Than Nyein, NLD Kyauktan 1, Yangon; 8. Dr. Min Soe Lin, Partido Democrático Nacional de Mon (MNDP) Ye 1, Estado de Mon; 9. Dr. Myo Nyunt, NLD Dedaye 1, Ayeyarwady; 10. Duwa Zaw Aung, NLD Waingmaw, Estado de Kachin; 11. Khin Maung Swe Aka Ye Kyaw, NLD Sanchaung, Yangon; 12. Khun Myint Tun, NLD Thaton, Estado de Mon; 13. Kyaw Khin, NLD Taunggyi, Estado de Shan; 14. Kyi Myint, NLD Latha, Yangon; 15. Kyi Win, NLD Latputta, Ayeyarwady; 16. May Win Myint, NLD Mayangone, Yangon; 17. Min Kyi Win, MNDP Mudon, Estado de Mon; 18. Nyunt Hlaing, NLD Myayde 1, Bago; 19. Ohn Kyaing Aka Aung Win, NLD Mandalay SE; 20. San San (F), NLD Seikkan, Yangon; 21. Saw Naing Naing, NLD Pazundaung, Yangon; 22. Sein Hla Oo, NLD Insein 2 Yangon; 23. Soe Myint, NLD Min Minby 1, Magway; 24. U Myint Naing, NLD Kantbalu 2, Sagaing; 25. U Saw Oo Reh, NLD Phruso, Kayah; 26. U Kyin Thein, NLD Kya In Sei Kyi, Kayin; 27. U Kyaw San, NLD Taze 1, Sagaing; 28. U Ohn Maung, NLD Nyaunglebin 1, Bago; 29. U Aung Myint, NLD Latpadan 1, Bago; 30. U Nyunt Aye, NLD Latpadan 2, Bago; 31. U Kyi Lwin, NLD Ngaphae, Magway.

48. De acuerdo con el entendimiento a que había llegado con el Gobierno durante la visita realizada en

abril, el Relator Especial pidió también que se examinara la posibilidad de liberar, por razones humanitarias, a otras personas encarceladas por motivos políticos y a quienes podría considerarse en las categorías de personas mayores, enfermos y presos cuyas penas presuntamente ya habían expirado. En el anexo 3 de su carta se consignaba información acerca de los cinco casos concretos que se indican a continuación:

Caso 1: U Win Tin, periodista y afiliado de larga data de la Liga Nacional pro Democracia. Detenido el 4 de julio de 1989, está cumpliendo actualmente una pena de 20 años en la prisión de Insein y cumplirá 78 años de edad cuando expire su condena. Durante todo el tiempo en que ha permanecido en prisión su salud ha estado quebrantada debido a las duras condiciones carcelarias. Su caso también ha sido señalado a la atención por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, en una carta de fecha 5 de octubre de 2000.

49. **Caso 2:** Min Ko Naing, activista estudiantil y fundador de la All Burma Federation of Student Unions, detenido el 24 de marzo de 1989 y condenado a una pena de 20 años de prisión (que fue conmutada posteriormente a 10 años al amparo de una amnistía general), ha sido mantenido en reclusión solitaria la mayor parte del tiempo, lo que ha provocado el deterioro de su salud física y mental. Se ha informado de que está preso en la cárcel de Sittway, en el Estado de Rakhine, aunque su pena expiró en marzo de 1999. En noviembre de 1994, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar le hizo una breve visita.

50. **Caso 3:** Dr. Zaw Min, 41 años de edad, médico y escritor, detenido el 30 de julio de 1989 por su presunta conexión con el Partido Comunista de Burma; condenado a 20 años de prisión (pena que fue conmutada posteriormente a 10 años), ha sido mantenido en reclusión solitaria por largos períodos de tiempo, lo que le ha provocado graves trastornos psicológicos. Actualmente está en la cárcel de Mandalay. Debería haber sido liberado en 1999 al expirar su pena.

51. **Caso 4:** Daw San San Nwe, periodista y escritora, madre de seis hijos, de más de 50 años de edad, que había sido detenida en agosto de 1994 presuntamente por haber proporcionado información a periodistas extranjeros, y condenada a una pena de 10 años de prisión. Se ha informado de que está presa en la cárcel de Insein, en delicado estado de salud con alta presión arterial, problemas cardíacos y parálisis en el lado

derecho de su cuerpo. Su caso también fue señalado a la atención por el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura en una carta de fecha 5 de octubre de 2000.

52. **Caso 5:** U Cho Aung Than, 54 años de edad, asistente (y primo) de Daw Aung San Suu Kyi, detenido junto a su hermana Khin Ma Than y su cuñado Shwe Myint Aung el 13 de junio de 1997, en relación con su presunta participación en actividades de oposición. Permanece detenido en la cárcel de Insein en delicado estado de salud debido, al parecer, a que padece de alta presión arterial.

53. El 30 de julio de 2001, el Relator Especial recibió una respuesta del Representante Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra en la que se informaba de que todos los “políticos” mencionados en el anexo 1 de su carta habían sido liberados y enviados a sus hogares a más tardar el 13 de julio de 2001, salvo U Khin Maung Win, a quien no se consideraba uno de los políticos llevados a una de las casas de huéspedes del Gobierno para ser interrogado. Se indicaba que estaba cumpliendo una pena por efectuar apuestas ilegales y otros delitos penales. Además, en la carta se indicaba la liberación, el 2 de julio de 2001, de U Aye Win (primo de Daw Aung San Suu Kyi). En relación con los políticos a los que se hacía referencia en el anexo 2 de la carta del Relator Especial, el Dr. Aye Kyu, el Dr. Aung Khin Sint, U Kyi Win y U Nyunt Hlaing, habrían sido liberados el 18 de julio de 2001. De la lista de casos seleccionados que figuraba en el anexo 3, Daw San San Nwe (caso No. 4 *supra*) había sido liberado el 18 de julio, y U Myint Swe y Daw Nge Ma Ma Than (familiar cercano de Daw Aung San Suu Kyi) (caso No. 5 *supra*) habían sido liberados el 26 de julio. En la carta se indicaba que dichos políticos habían sido liberados antes de que llegaran a cumplir sus respectivas penas y de que algunos de los políticos mencionados en los anexos 2 y 3 cumplían sus respectivas penas no por razones políticas sino por delitos penales. A ese respecto, se señaló a la atención del Relator Especial que las autoridades habían examinado con suma atención su petición y que habían analizado los casos mencionados uno por uno. Posteriormente, se informó al Relator Especial de la liberación, el 31 de julio de 2001, de U Khin Maung Win, la única persona que aún no había sido liberada de las que se mencionaban en el anexo 1 de la carta del Relator Especial, conjuntamente con otros tres miembros del Parlamento.

54. El Relator Especial reconoce que la liberación de más de 160 detenidos de cárceles y casas de huéspedes desde el comienzo del año constituye un avance importante en la transición política. De ellos, 84 habían sido liberados en enero, 16 en marzo, por lo menos, 27 en junio en cinco etapas (los días 13, 14, 15, 21 y 28 de junio), otros 40 en julio en seis etapas (los días 2, 6, 13, 18, 26 y 31 de julio), y 2 personas el 13 de agosto. La mayoría de los liberados eran miembros de la Liga Nacional pro Democracia, entre ellos todos los miembros del Parlamento detenidos sin cargos o sin ser sometidos a juicio, algunos desde julio de 1998. Entre los detenidos estaban, por ejemplo, el Dr. Saw Mra Aung, de 83 años de edad, dirigente de la Liga pro Democracia de Arakan, y un dirigente del Comité Representante del Parlamento Popular; U Soe Thein, redactor jefe y miembro del Parlamento; y los actores U Pa Pa Lay y U Lu Zaw, conocidos como “los hermanos del bigote”.

55. El Relator Especial acoge con beneplácito la liberación de dichas personas, pero señala que existen muchos casos que espera que el Gobierno examine en el futuro cercano. Entre ellos, por ejemplo, figura el caso del periodista U Win Tin, de 71 años de edad, miembro fundador de la Liga Nacional pro Democracia y uno de los 18 periodistas que aún permanecen en la cárcel. Detenido en julio de 1989, cumple una pena de 20 años por realizar actividades políticas pacíficas, y está muy enfermo. Según se ha informado, también permanecen detenidos 28 miembros del Parlamento, la mayoría de ellos miembros de la Liga Nacional pro Democracia. Tres dirigentes de la Liga, a saber, Daw Aung San Suu Kyi, U Tin Oo y Aung Shwe, permanecen bajo arresto domiciliario de facto desde septiembre de 2000. No obstante, según fuentes del Gobierno, Daw Aung San Suu Kyi y sus colegas están autorizados a llevar a cabo actividades sociales y religiosas, lo que de hecho están haciendo. Algunos extranjeros han tenido acceso a ella. Las autoridades del Gobierno también han observado que este arreglo se enmarca dentro del diálogo que se ha entablado.

C. Libertades políticas

56. Según se ha informado, un total de 24 miembros electos del Parlamento realizan actividades desde el exilio, 13 de los cuales son miembros de la Liga Nacional pro Democracia y el resto son miembros de partidos étnicos, a saber, la Liga Nacional Chin pro Democracia, la Organización Democrática pro Unidad

Nacional Kayan, la Liga de Nacionalidades Shan pro Democracia, el Partido de Desarrollo Nacional Lahu, el Congreso Nacional Zomi y el Partido pro Democracia Nacional.

57. En el interior del país, desde el inicio de las conversaciones secretas con Suu Kyi, se ha puesto término a la “guerra de palabras” en los medios de comunicación y las actividades de la Liga Nacional pro Democracia y de los partidos de oposición reciben cada vez más difusión. En junio de 2001, 18 de las 40 oficinas de la Liga Nacional pro Democracia en ocho municipios de la División Yangon fueron autorizados a reiniciar sus actividades, y nueve de ellas volvieron a colocar sus antiguos carteles. Por primera vez en muchos años, se ha entablado una comunicación periódica entre las oficinas de la Liga Nacional pro Democracia y sus dirigentes nacionales. Según indican los informes, U Lwin y otros miembros del Comité Ejecutivo asisten periódicamente a las reuniones de la casa central de la Liga, en Yangon. Se ha informado también de que otra oficina importante de la Liga dentro de la jurisdicción de Mandalay también ha reiniciado sus actividades. No obstante, aún no se sabe si los miembros pueden desplazarse libremente en sus respectivos municipios.

58. La adopción de nuevas medidas en ese sentido contribuirá al logro de la reconciliación y la paz en el país y al mejoramiento de la situación de los derechos humanos, en particular, en el contexto del respeto cabal en la ley en la práctica de los derechos de asociación, participación y libre expresión, elementos decisivos para profundizar una democracia inclusiva. Las organizaciones de la sociedad civil, los sindicatos y los medios de difusión pueden desempeñar un papel decisivo en la promoción de los derechos humanos y del desarrollo humano. En muchos países que han iniciado una transición gradual hacia la democracia, las organizaciones de la sociedad civil pueden asumir el liderazgo de la promoción de los derechos humanos. Varios países asiáticos se han visto beneficiados de esa manera. Por ejemplo, Indonesia, a pesar de los graves retrocesos que ha experimentado y de un panorama político en cierta medida complicado, al igual que la República de Corea, están ahora más abiertos y reconocen la necesidad de promover la cooperación con la sociedad, lo que permite lograr avances en la esfera de los derechos humanos⁵. En las presentes circunstancias, el Gobierno de Myanmar también podría beneficiarse enormemente si fomentara la creación de organizaciones populares de la sociedad civil en todos los sectores de la vida. La

existencia de 2.000 organizaciones de esa índole, en las que las mujeres desempeñan un papel de primera línea, es un hecho positivo, pero su objetivo primordial se limita a las cuestiones de bienestar social.

59. Según ha indicado la Comisión de Aplicación de Normas en el curso del 89º período de sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2001), persisten graves discrepancias entre las leyes nacionales y su aplicación y las disposiciones del convenio No. 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación, de 1948 (del cual Myanmar es parte desde 1955)⁶. La Comisión hizo referencia a este caso, que refleja el constante incumplimiento del Convenio y, una vez más, insistió enérgicamente en que el Gobierno de Myanmar adoptara, con carácter de urgencia, las medidas y mecanismos necesarios para garantizar a todos los trabajadores y empleadores el derecho de pertenecer a las organizaciones que libremente eligieran, sin previa autorización, y el derecho de dichas organizaciones a afiliarse en federaciones y organizaciones internacionales, sin injerencia de las autoridades públicas.

D. Condiciones de las cárceles

60. En diversos informes se ha denunciado que las cárceles de Myanmar siguen funcionando en condiciones deficientes; por lo tanto, el Relator Especial tiene la intención de informar más extensamente a ese respecto después de su visita al país en septiembre de 2001. Mientras tanto, le complace señalar que las cárceles y locales de detención siguen siendo objeto de supervisión por parte de observadores internacionales. Desde el comienzo de dichas actividades de supervisión en mayo de 1999, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha tenido acceso a las cárceles, los lugares de detención conocidos como “casas de huéspedes” y los campamentos de trabajos forzados. En la actualidad, el Comité Internacional de la Cruz Roja ha visitado, en una ocasión o más, 49 lugares en todo el país. El Relator Especial aprovecha la oportunidad para expresar el respeto que le merecen las estrictas normas de confidencialidad del Comité Internacional de la Cruz Roja.

E. Trabajos forzados

61. Durante el período que se examina, la OIT ha continuado el diálogo con el Gobierno de Myanmar

acerca de la cuestión de los trabajos forzados, en cumplimiento con lo dispuesto en la resolución aprobada en la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (junio de 2000). El caso de Myanmar fue examinado en la 280ª reunión del Consejo de Administración de la OIT (marzo de 2001). La OIT envió una misión a Yangon (17 a 19 de mayo de 2001) que negoció con el Gobierno de Myanmar el cometido de una misión de alto nivel de la OIT que visitaría el país en el correr del presente año con objeto de realizar una evaluación objetiva de la aplicación práctica y las repercusiones reales del marco de medidas legislativas, ejecutivas y administrativas de que informara el Gobierno. La Comisión de la Aplicación de Normas examinó el caso de Myanmar en una reunión especial que tuvo lugar el 11 de junio de 2001 en el curso de la 89ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo. En esa ocasión se examinaron con especial atención las condiciones en que podrían levantarse las medidas solicitadas por la Conferencia Internacional del Trabajo en su resolución de junio de 2000.

62. La cuestión de los trabajos forzados en Myanmar también fue examinada por el Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2001. El 25 de julio de 2001, el Consejo aprobó por consenso la resolución 2001/20, en la que tomaba nota de la resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo sobre medidas que aseguraran la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta establecida por la OIT para examinar el cumplimiento por parte de Myanmar de sus obligaciones con respecto al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (No. 29), en que la Conferencia había recomendado la inclusión del tema en el programa del Consejo. En dicha resolución, el Consejo también tomó nota de las conclusiones a que había llegado la Conferencia Internacional del Trabajo en su 89ª reunión (2001); tomó nota de que la Oficina Internacional del Trabajo y las autoridades de Myanmar habían llegado al acuerdo de hacer una evaluación objetiva, que estaría a cargo de un equipo de alto nivel de la OIT respecto de la aplicación práctica y los efectos reales del marco de medidas legislativas, gubernamentales y administrativas anunciadas por Myanmar para alcanzar el objetivo general de la eliminación total del trabajo forzoso en la legislación y en la práctica, integrado por las personas que determinara el Director General de la OIT y cuyo informe sería examinado en la reunión de noviembre de 2001 del Consejo de Administración de la OIT; y pidió al Secretario General que

mantuviera informado al Consejo Económico y Social de las novedades que surgieran al respecto.

63. El Relator Especial acoge con beneplácito la prohibición oficial de la práctica de trabajos forzados, aunque conoce cabalmente el alcance del problema. Tiene la intención de informar más extensamente sobre esta cuestión una vez que haya efectuado su visita a Myanmar en septiembre de 2001.

V. Grupos vulnerables

A. Minorías étnicas

64. El Relator Especial ha recibido informes acerca de la inquietante situación de las minorías étnicas, en particular las que viven en zonas de operaciones de contrainsurgencia (especialmente en los Estados de Shan, Mon, Kayah y Kayin). Al parecer, en dichos lugares, el efecto inmediato y acumulativo de los conflictos armados, los abusos de los derechos humanos —en particular las torturas, las ejecuciones arbitrarias, los asesinatos deliberados, la utilización indiscriminada de minas terrestres y la presión de unirse a las fuerzas militares que ejercen las tropas del Gobierno y de los grupos de oposición armados— así como el efecto combinado de la pobreza, la falta de una infraestructura social básica y las actitudes y prácticas de las autoridades locales, hacen que las personas teman por su vida, su familia y su futuro. Como consecuencia de ello, muchos buscan refugio en los países vecinos o se esconden en “aldeas desplazadas” en los bosques. Por consiguiente, las medidas de protección y asistencia tendientes a aliviar los efectos del conflicto armado deberían incluir, en primer lugar, la prestación de asistencia a los grupos vulnerables, como por ejemplo las mujeres y los niños desplazados dentro del país. En la práctica, ello podrá realizarse cuando se establezca un espacio humanitario, es decir, la cesación del fuego con propósitos humanitarios o, en condiciones ideales, una cesación del fuego en todo el país, que también contribuiría al proceso de reconciliación nacional.

65. De acuerdo con varios informes, que el Relator Especial espera poder verificar durante su próxima misión, en algunas zonas “étnicas” se habrían puesto en práctica políticas discriminatorias por motivos raciales o étnicos. Se ha señalado a la atención del Relator Especial la situación de las minorías musulmana e hindú en el estado de Arakan (aproximadamente 1 millón de

habitantes). Se ha informado de que, puesto que no se les reconoce la ciudadanía, están sujetos a una norma por la cual deben obtener autorización para viajar fuera de sus municipios. Se ha informado de cada vez se está aplicando más estrictamente dicha norma, especialmente después de los enfrentamientos que habrían tenido lugar entre budistas y musulmanes en Sittwe, la capital del Estado de Rackhine, en febrero de 2001. El arancel oficial que debe pagarse por esa solicitud, en función de la distancia del viaje, podría oscilar entre 25 y 50.000 kyats (unos 1.000 dólares de los EE.UU.). Según se ha informado, en la actualidad únicamente un número reducido de personas ricas pueden permitirse el lujo de obtener una autorización de viaje. Además, sería más fácil abandonar Sittwe, que retornar allí, en particular desde los municipios de Maungdaw, Buthidaung y Rathedaung, donde predominan musulmanes e hindúes. Dichas restricciones afectan las condiciones de vida de la mayor parte de musulmanes e hindúes, obligando a algunos de ellos, a la larga, a abandonar el país.

66. El Relator Especial desea recordar que, con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos, las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de circulación únicamente son admisibles si están fundadas en claros motivos jurídicos y satisfacen las condiciones de necesidad y las exigencias de proporcionalidad. Más importante aún, las restricciones admisibles deben ser congruentes con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación⁷.

B. Los niños

67. Entre las cuestiones que preocupan en relación con los derechos de los niños en Myanmar, el Relator Especial desea mencionar, en particular, el problema de los niños soldados, acerca del cual ofrecerá mayores detalles después que haya efectuado su visita en septiembre de 2001. En opinión del Relator Especial, existe un vínculo estrecho entre este problema, que constituye una forma de trabajo infantil, y la pobreza. Por un lado, los ingresos de los niños son necesarios para la supervivencia de la familia y, por el otro, cuando un hogar puede prescindir de los ingresos de uno de los hijos no puede permitirse el lujo de sufragar los gastos directos de la educación.

68. Las cifras oficiales netas de matrícula escolar y de tasas de retención de niños en edad escolar revelan que únicamente la mitad de los niños de edades entre

5 y 15 años completan el ciclo de educación primaria. Sobre la base de esa cifra, se estima que el 25% de los niños nunca están matriculados y que, de los que ingresan al sistema escolar, únicamente la tercera parte puede completar el ciclo de cinco años de educación primaria. Además, aproximadamente la cuarta parte de los niños de edades entre los 10 y 14 años (aproximadamente 1,25 millones de niños) realizan tareas remuneradas, y existe un número creciente de niños de la calle que se concentran en las zonas urbanas. Esto se ve agravado por la difícil situación de millares de niños y mujeres que han pasado a ser desplazados dentro del país o migrantes ilegales en los países vecinos.

69. La salud infantil, la tuberculosis y el paludismo siguen siendo problemas importantes para el país. Casi la cuarta parte de los niños tienen bajo peso al nacer, lo que provoca deficiencias de nutrición a largo plazo. Cuando llegan a la edad de cinco años, uno de cada tres padece de malnutrición moderada a grave. Esto se ve agravado por el hecho de que casi 3,6 millones de niños y 1,1 millones de mujeres embarazadas viven en zonas consideradas de alto o moderado riesgo de transmisión de paludismo. Por lo demás, se estima que en el país se registran no menos de 81.000 casos nuevos de tuberculosis al año. Hasta la fecha, únicamente un pequeño segmento de la población tiene acceso a la atención médica apropiada.

VI. Situación humanitaria actual

70. El Relator Especial concuerda con la evaluación interna de la situación humanitaria efectuada por los organismos de las Naciones Unidas presentes en el país (el PNUD, UNICEF, el PMA, el FNUAP, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el ACNUR, la FAO, la OMS y el ONUSIDA) y la necesidad de elaborar un enfoque homogéneo relacionado con los mandatos de las respectivas entidades de las Naciones Unidas presentes en Myanmar.

71. El Relator Especial comparte la opinión de que el costo de retrasar la prestación de asistencia será considerablemente mayor si aumenta la magnitud de los problemas (por ejemplo, el VIH/SIDA), si se deteriora el capital humano (por ejemplo, el aumento del analfabetismo, las bajas tasas de culminación del ciclo de educación primaria), si disminuyen los recursos naturales y aumentan las disparidades (por ejemplo, entre las regiones geográficas y entre las minorías étnicas).

Si se demora la prestación de asistencia también podría intensificarse el tráfico ilícito de estupefacientes, lo que provocaría consecuencias sociales nefastas dentro de Myanmar y en la región, además de agravar otros problemas derivados de la transición, como por ejemplo la migración ilegal y el desplazamiento de poblaciones. La asistencia periférica o mínima que se presta actualmente a Myanmar no alcanza para invertir los términos o siquiera reducir las tendencias negativas que se observan. Tampoco basta para disminuir las disparidades económicas y sociales, que podrían plantear una amenaza para la paz y la seguridad internas y de la región.

72. Myanmar tiene un acceso muy limitado a la asistencia oficial para el desarrollo procedente de los países desarrollados y de instituciones financieras multilaterales, según se ha podido observar especialmente en el último decenio⁸. El monto total anual de la asistencia oficial para el desarrollo que recibe Myanmar es de aproximadamente 1 dólar de los EE.UU. per cápita, en comparación con los 35 dólares que recibe Camboya y los 68 dólares que recibe la República Democrática Popular Lao (cifras correspondientes a 1997). De resultas de ello, las necesidades de la población únicamente son atendidas parcialmente con la asistencia humanitaria restringida que proporcionan fundamentalmente el sistema de las Naciones Unidas y algunas organizaciones internacionales de la sociedad civil.

73. Las organizaciones de las Naciones Unidas que funcionan en Myanmar hacen todo lo posible por ocuparse de las cuestiones humanitarias más apremiantes coordinando y colaborando entre sí, dentro de las limitaciones operacionales inevitables que algunas de ellas puedan tener. El Relator Especial acoge con beneplácito el hecho de que el equipo de las Naciones Unidas haya seleccionado lo atinente al VIH/SIDA, las drogas ilícitas y la seguridad alimentaria como las tres esferas prioritarias de consulta y acción conjunta sobre la base de la evaluación de la situación del país.

74. El Relator Especial está convencido de que la asistencia humanitaria es esencial y apropiada en las presentes circunstancias. No obstante, compete al Gobierno la responsabilidad de crear un entorno positivo que favorezca la prestación de la asistencia internacional y permita que ésta llegue eficazmente a los sectores más vulnerables de la población, en particular las mujeres y los niños desplazados dentro del país, las personas afectadas por el VIH/SIDA y los pobres, especialmente en los Estados donde predominan las minorías

étnicas. Si la asistencia pudiera prestarse bajo una supervisión cuidadosamente prevista, el gran abismo entre la región central de Myanmar y los Estados donde predominan las minorías étnicas podría cerrarse considerablemente, y desde la perspectiva de las minorías, esto sería un medio decisivo para estabilizar la paz y fomentar la reconciliación. Ello también contribuiría sobremanera a impulsar los frágiles avances que se están registrando en toda la nación en esta época compleja de transición. En cuatro años, Myanmar ha pasado de estar ubicado en un lugar de bajo desarrollo humano a un lugar de desarrollo humano mediano, en el lugar 118 del índice de desarrollo humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en un total de 162 países⁹.

VII. Conclusiones y recomendaciones

75. Ningún país del mundo puede eludir la supervisión internacional en materia de derechos humanos. En todas partes del mundo la situación de los derechos humanos es objeto de evaluaciones independientes y objetivas. Como expresó una vez el Sr. Ayala Lasso, ex Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “en lo que respecta a los derechos humanos, todos los países padecen de algún tipo de enfermedad”. Como consecuencia de la evolución y universalización de las normas en materia de derechos humanos, en cada país de cada región del mundo, del norte y del sur, desarrollado y en vías de desarrollo, se registran violaciones de los derechos humanos que han de corregirse. Por lo tanto, las observaciones que figuran en este informe provisional deben ser consideradas como una aportación para entablar un diálogo constructivo con el Gobierno de Myanmar en la esfera de los derechos humanos.

76. El principal problema que afrontan todas las partes es encontrar los medios de contribuir al restablecimiento de las condiciones humanas óptimas para todas las personas, lo que se enmarca dentro del respeto de los derechos humanos, la seguridad humana y la aplicación de principios humanitarios. En lugar de la polarización, la división partidaria y la demonización del adversario, debe hacerse hincapié en los elementos comunes y en la necesidad de entablar un diálogo que redunde en beneficio de todos y que sienta las bases de una auténtica reconciliación. Quizá el Gobierno, los partidos políticos y los grupos étnicos no compartan su opinión en todos los asuntos, pero podrían establecer

metas comunes en algunas esferas fundamentales (y probablemente ya lo han estado haciendo). A ese respecto, es conveniente recordar en este momento una cita de las enseñanzas de Buda, *Vivadham Khemato*, que dice “todas las controversias y conflictos se arreglan mediante el diálogo y el debate”.

77. Todo gobierno debe expresar compasión por el sufrimiento de su pueblo. Buda, inmediatamente después de recibir la iluminación, dio instrucciones a sus cinco discípulos en Isipatana, el santuario de los venados, instándolos a “vagar por la tierra enseñando la compasión por el mundo agobiado por el dolor, por el bien de muchos, por el bienestar y la felicidad de muchos”¹⁰. Un gobierno compasivo promueve las políticas sociales que satisfacen las necesidades básicas del pueblo. Ahora más que nunca es necesario que el Gobierno de Myanmar adopte un enfoque que favorezca más al pueblo. El Relator Especial está convencido de que para que pueda avanzarse decididamente en ese sentido será necesario, al mismo tiempo, que haya una mayor flexibilidad por parte de las autoridades militares, los países occidentales democráticos y la comunidad internacional en su conjunto.

78. El Relator Especial considera que, en las presentes circunstancias, el curso de acción más apropiado sería la adopción de una estrategia sistemática en cuyo contexto los diversos actores dentro del país y fuera de él pudieran trabajar conjuntamente o en pos de las mismas metas. Más que nunca, es necesario que todos los Estados, especialmente los que tienen una responsabilidad en estos tiempos debido al papel que han desempeñado en el pasado, así como los Estados de la región, hagan sumo hincapié en la necesidad de mantener incesantemente el diálogo y las negociaciones con el Gobierno de Myanmar. El Relator Especial considera también que sería sumamente conveniente que la comunidad internacional dejara de lado, por el momento, la imposición de sanciones económicas más estrictas y, por el contrario, tratara de evaluar las consecuencias de las sanciones para los grupos más vulnerables de la población de este país.

79. En opinión del Relator Especial, en la presente etapa todos los actores ya podrían comenzar a mancomunar sus esfuerzos respecto de cuestiones sociales o que no sean de índole política, una de las cuales podría ser, por ejemplo, la prevención de VIH/SIDA. Ciertamente, esto podría llegar a ser el centro de las actividades de asistencia humanitaria y también podría sentar las bases de un proceso de consultas a nivel local, que

reuniría al Gobierno, la oposición, los representantes de las minorías étnicas y la comunidad local, creando así un entorno de confianza entre todos.

80. El Representante Especial une su voz a la de otras entidades de las Naciones Unidas, así como a la de instituciones académicas e internacionales que han denunciado la existencia de una grave situación humanitaria en Myanmar, que afecta especialmente a la gente común. Desde el punto de vista de los derechos humanos y del derecho humanitario no se justifica aplazar la prestación de asistencia humanitaria adecuada hasta que finalice el período de transición, privando así al país de la cooperación necesaria para promover el desarrollo humano y luchar contra la pobreza. Sería también un error que acarrearía graves consecuencias pues se debilitaría y retrasaría el proceso de gestación del capital social, fomento de la capacidad de liderazgo e impulso de una sociedad civil más dinámica que contribuiría a sentar las bases de los procesos democráticos. Por último, es preciso indicar claramente que la coordinación de las actividades tendientes a mitigar la situación humanitaria no requiere ni entrafía dejar de lado el objetivo a largo plazo de contribuir a la transición democrática pues no podrá lograrse una solución definitiva para satisfacer las necesidades acuciantes del pueblo de Myanmar fuera del marco del proceso de transición hacia un Estado constitucional democrático.

81. Ahora es el momento apropiado de iniciar una evaluación cabal de la compleja y apremiante situación humanitaria de Myanmar. En opinión del Relator Especial, las diversas propuestas presentadas por académicos y observadores han de ser tenidas en cuenta cuando se ajuste el marco del alivio humanitario y del desarrollo. Entre dichas propuestas, el Relator Especial destaca la formación de un consorcio internacional o grupo consultivo de organizaciones no gubernamentales internacionales interesadas en canalizar los fondos aportados por los gobiernos donantes y en poner en práctica un conjunto de iniciativas populares en el país. Si alguna de las organizaciones internacionales pudiera iniciar ese proceso, el sistema de las Naciones Unidas podría actuar como intermediario con el Gobierno.

82. Dado que un número considerable de presos políticos aún siguen en la cárcel, muchos de los cuales están cumpliendo largas penas, el Relator Especial subraya una vez más que únicamente la liberación de todos los presos políticos podrá sentar las bases de la reconciliación nacional y del establecimiento del imperio de la ley, lo que pondría en marcha el proceso

democrático. Ningún proceso de transición puede arrojar resultados positivos si no va acompañado de la liberación de todos los presos políticos.

83. Como parte de los preparativos nacionales para la celebración del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General sobre la infancia, en septiembre de 2001, y especialmente en vista de la magnitud del problema existente en Myanmar, el Relator Especial exhorta al Gobierno a que dé prioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo¹¹ de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados¹². Si bien las leyes de Myanmar prescriben que la edad mínima de reclutamiento obligatorio en las fuerzas armadas es de 18 años, el Protocolo agregará un elemento importante pues exhorta a los Estados a que aumenten la edad mínima de 15 años establecida en la Convención para el reclutamiento voluntario en las fuerzas del Gobierno.

84. El Relator Especial acoge complacido la cooperación del Gobierno de Myanmar con la OIT respecto de la cuestión de trabajo forzado y encomia a la OIT por su decisión de mantener el diálogo con las autoridades de Myanmar. Espera que esta expresión de buena voluntad por el Gobierno de Myanmar impulse al país, sin dilación, a aplicar más sistemáticamente las normas internacionales en materia de trabajo y derechos humanos.

85. Deberá darse igual prioridad a la ratificación de los instrumentos básicos de derechos humanos, en particular el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹³ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴, conjuntamente con sus protocolos facultativos¹⁵, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes¹⁶ y la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial¹⁷ y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁸.

Notas

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 1992, Suplemento No. 2 (E/1992/22), cap. II, secc. A.

² Juan Linz y Alfred Stepan, *Problems of Democratic Transition and Consolidation* (Baltimore, Maryland y Londres, John Hopkins University Press, 1996), págs. 67 y 68.

³ Robert Taylor, "The constitutional future of Myanmar in comparative perspective", en Burma: *The Challenge of*

Charge in a Divided Society, Peter Carey, ed. (Londres, McMillan Press, 1997), pág. 65.

⁴ Martin Smith, "Ethnic conflict and the challenge of civil society in Burma", en *Strengthening Civil Society in Burma*, Burma Center Netherlands Transnational Institute, ed. (Cheang Mai (Tailandia), Silkworm Books, 1999), págs. 15 a 54.

⁵ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2000 (Nueva York, Oxford University Press, 2000), recuadro 3.7.

⁶ Véase OIT, Convenios y recomendaciones internacionales sobre el trabajo, 1919-1951, vol. I (Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 1996), secc. I, Convenciones.

⁷ Véase Observación General No. 27 (67) relativa al artículo 12 (libertad de circulación) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 40 (A/55/40)*, párrs. 11 a 18 ("Restricciones")).

⁸ Presentación de Myanmar, Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados (2001) (A/CONF.191/CP/3); pág. 23.

⁹ PNUD, *Informe sobre Desarrollo Humano*, 2001 (Nueva York, Oxford University Press, 2001), Indicadores de desarrollo humano, cuadro 1, índice de desarrollo humano.

¹⁰ Gustaaf Houtman, *Mental Culture in Burmese Crisis Politics*, Serie de monografías (Tokio, Instituto de Estudios de Idiomas y Culturas de Asia y África, 1999), pág. 220.

¹¹ Resolución 54/263 de la Asamblea General, anexo I.

¹² Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

¹³ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁴ *Ibíd.*

¹⁵ *Ibíd.*, y resolución 44/128 de la Asamblea General (Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte).

¹⁶ Resolución 39/46 de la Asamblea General, anexo.

¹⁷ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

¹⁸ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.